CLAUSULADO

CONTRATO DE SUMINISTRO -468-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE Y CANTERA JUZ SAS

CONTRATO No	**CS-SOP-468-2026**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE UBATE**
NIT	**899.999.281-2**
CONTRATISTA	**CANTERA JUZ SAS**
NIT	**901.341.680-1**
R. LEGAL	**JULIETH DELGADO CARRILLO**
C.C. No.	**1.076.650.788**
OBJETO	**SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE – CUNDINAMARCA**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**El plazo de Hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar monto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento**
VALOR DEL CONTRATO	**CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS ($409.000.000) M/TCE IVA INCLUIDO, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS**

Entre los suscritos a saber **RICHARD ALEXANDER BERNAL,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.169.459 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **CANTERA JUZ SAS** con NIT **901.341.680-1** representado legalmente por JULIETH DELGADO CARRILLO, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.076.650.788, debidamente facultado para contratar, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las consideraciones que a continuación se exponen: **1)** Que la ley 80 de 1993 en su artículo 13 hace referencia a la normatividad aplicable a los contratos estatales y de manera particular establece que *"los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley"*. **2)** Que el Municipio adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-021-2026 cuyo objeto fue: "**SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE – CUNDINAMARCA**". **3)** Que el Municipio, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, mediante Resolución No. 581 de fecha 14 de julio de 2026. **4)** Que el día veintiuno (21) de julio de 2026 a las 9:00 am se realizó la diligencia de cierre del proceso, presentando

propuesta un proponente, tal como consta en la lista de proveedores del proceso que fue publicada en la plataforma SECOP II así: 1. **CANTERA JUZ SAS**. **5)** Que la oferta fue evaluada técnica, financiera y jurídicamente por el comité evaluador designado por el MUNICIPIO como consta en la evaluación publicada en el portal del SECOP II. **6)** Que el comité evaluador realizó informe de evaluación final, reportando el consolidado final de resultados, el cual, se encuentra publicado en la plataforma SECOP II. **7)** Que, surtidas las etapas del proceso, el comité evaluador designado, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato que se deriva del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-021-2026 al proponente CANTERA JUZ SAS con NIT **901.341.680-1** representado legalmente por JULIETH DELGADO CARRILLO, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.076.650.788. **8)** Que mediante resolución No.959 del 09 de agosto del 2026, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC-021-2026 al proponente CANTERA JUZ SAS con NIT **901.341.680-1** representado legalmente por JULIETH DELGADO CARRILLO, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.076.650.788, por el valor correspondiente a **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS ($409.000.000) M/TCE IVA INCLUIDO** y demás impuestos tasas, contribuciones de carácter municipal, nacional y/o Departamental, costos directos e indirectos y costos laborales que se generen con la ejecución del contrato. **9)** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente contrato que tendrá las siguientes estipulaciones contractuales: **PRIMERA. – OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE – CUNDINAMARCA. SEGUNDA**. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, en especial se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad 2. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación, incluyendo los gastos de envió o desplazamiento a los diferentes sitios en donde se entregarán los bienes y/o se prestarán los servicios. 3. El proponente deberá entregar los bienes y/o prestar los servicios objeto de la presente contratación en los sitios establecidos por parte del supervisor 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieran presentarse. 5. Garantizar y dar cumplimiento al objeto y obligaciones que se deriven con el proceso del presente contrato. 6. Dar a conocer de manera oportuna al municipio de Ubaté de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado. 8. Entregar el bien relacionado según a especificación técnica presentada. 9. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las Obligaciones a su cargo. 10. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 se obliga ante el MUNICIPIO al pago de los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) de sus empleados..**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además del cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones que de él se derivan, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 2. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional. 4. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la supervisión durante la ejecución del contrato. 5. Mantener indemne al Municipio frente a su actuar en el desarrollo del objeto contractual. 6. Garantizar el cumplimiento debido frente a las medidas de bioseguridad, las

cuales deben cumplirse a cabalidad durante la ejecución del Contrato. 7. Entregar, antes de la recepción del material muestras conjuntas en la Cantera de todos los materiales que componen la Ficha Técnica, a fin de verificar los parámetros de calidad con base en las especificaciones técnicas solicitadas para cada ítem. En el caso que alguno de los materiales no cumpla con dicha condición no se aceptaran despachos hasta tanto el contratista no regularice la calidad del material (es) y se realicen nuevos muestreos que permitan verificarlo. 8. Cumplir todas las disposiciones legales referentes a las dimensiones y pesos de los vehículos de transporte, las condiciones técnicas mecánica y las de control de emisiones contaminantes de los mismos. 9. Tener al día los certificados de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, así como cumplir con la resolución No.004100 del ministerio de transporte y la normatividad vigente. 10. Entregar los materiales pétreos solicitados por la Entidad, al día siguiente de los requerimientos escritos que se efectúen a través del(os) supervisor(es). 11.Garantizar como mínimo la entrega de cualquier material pétreo en volúmenes MINIMOS de cinco (5) m3 en volquetas sencillas en los frentes de obra en donde las vías no permitan el ingreso de doble troques o en razón a que los segmentos a ejecutar que requieren parcheo, bacheos u otro tipo de intervención requieran volúmenes menores a 12 m3. 12. Entregar al(os) supervisor(es) del contrato el estado de cuenta con la información necesaria para el control del suministro realizado, con la periodicidad que este le indique. 13.Realizar el suministro de materiales pétreos de acuerdo a lo pactado en el objeto del contrato, en los lugares que establezca el supervisor del Contrato dentro el perímetro Urbano o Rural del Municipio. 14. Presentar el informe de los suministros realizados con su respectivo balance financiero presentando copias de los pedidos realizados por la Entidad y de las remisiones firmadas del recibo, el cual debe recibirse a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. 15. Asumir la totalidad de gastos de transporte y suministro que se originen con la entrega del material requerido por la Entidad, a través del supervisor del contrato, así como los gastos en los que incurra en caso de rechazo y/o devolución del suministro y su reposición, sin que origine gastos adicionales a la Entidad, por mala calidad. 16.Deberá dar cumplimiento al plan de inspección y ensayos propuestos en la ficha técnica. 17. Acatar las recomendaciones y sugerencias que la entidad contratante le formule por conducto de su representante legal o del supervisor, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a ejecutarlas inmediatamente. 18. Ejecutar el objeto del contrato utilizando recursos propios o arrendados de acuerdo con sus capacidades y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando la Entidad exenta de asumir obligaciones y compromisos que el contratista adquiera con terceros. 19.Mantener fijos los precios ofrecidos en su propuesta y aceptados por la Entidad, durante la ejecución del plazo pactado en el contrato. 20. Entregar los materiales pétreos objeto del presente contrato, libre de faltantes, por lo tanto, debe realizar el suministro en las cantidades, calidades y medidas exactas solicitadas. 21.Responder por cualquier daño que ocasione a terceros durante la ejecución del contrato, por hechos suyos o del personal a su cargo, los cuales deberán ser solucionados de manera inmediata dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación del supervisor. Igualmente responderá por los perjuicios que ocasione por disposición inadecuada del suministro de materiales pétreos, por defecto, por descuido del manejo del equipo que transporta los insumos, por deficiencia o por cualquier falla atribuible a negligencia, descuido o incumpliendo de la normatividad vigente. Las reparaciones e indemnizaciones a que haya lugar por esta causa, serán a cargo y a costas del contratista 22.Realizar el cambio a que haya lugar, en caso de resultar materiales pétreos que no cumplan con las calidades requeridas, el contratista tendrá un término de 24 horas contado a partir de la comunicación pertinente por parte de la Entidad 23. Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la correcta ejecución del contrato. 24. Aplicar las medidas señaladas por las normas de seguridad industrial para evitar los

accidentes de los empleados a cargo del contratista en contra terceros 25.Cancelar los impuestos y gastos que causen la suscripción de este contrato. 26.Cumplir con las exigencias del anexo técnico, los pliegos de condiciones, adendas si hubiere lugar a ellas y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Entidad. 27. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad o situación que dificulte el cumplimiento del mismo. 28.Remitir a la Entidad, los resultados de los ensayos realizados a los materiales suministrados. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Por su parte, **EL MUNICIPIO** se obliga a: 1. Elaborar y suscribir acta de inicio; 2. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4. Efectuar los pagos correspondientes al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. 5. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7. Informar por escrito a la secretaria de Obras Publicas de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9. Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO; 11. Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal el contrato. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Oficina Jurídica y de Contratación junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA, para su debida aprobación; 12. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 13. Enviar a la Secretaria de Obras Publicas los informes de supervisión que se emitan con ocasión del CONTRATO, con la debida documentación, soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del contrato; 14. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en salud y Pensiones; 15. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **CUARTA- PLAZO DE EJECUCION:** el plazo de ejecución será **El plazo de Hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar monto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento**.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el Contratista deberá acreditar ante el Supervisor del mismo, que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. **QUINTA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato será por la suma de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS ($409.000.000) M/TCE IVA INCLUIDO,**y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o Departamental, costos directos e indirectos y costos laborales que se llegaren a ocasionar con la ejecución del presente contrato, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista documento que hace parte del presente contrato, de conformidad con la siguiente tabla y especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR M3	% IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA TIPO RECEBO COMUN EXPLOTADO, TRANSPORTADO Y CARGADO EN EL CENTRO DE ACOPIO, UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE UBATE.	M3	1	$ 39.000	19%	$ 7.410	$ 46.410
2	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA TIPO B-200 EXPLOTADO, TRANSPORTADO Y CARGADO EN EL CENTRO DE ACOPIO, UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE UBATE.	M3	1	$ 43.000	19%	$ 8.170	$ 51.170
3	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA TIPO PIEDRA RAJON EXPLOTADO, TRANSPORTADO Y CARGADO EN EL CENTRO DE ACOPIO, UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE UBATE.	M3	1	$ 90.000	19%	$ 17.100	$ 107.100
4	TRANSPORTE DE MATERIAL (RECEBO COMUN O B-200) AL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE UBATE.	M3	1	$ 25.000	0	$ -	$ 25.000
5	TRANSPORTE DE MATERIAL (RECEBO COMUN O B-200) AL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE UBATE.	M3	1	$ 13.500	0	$ -	$ 13.500

VALOR TOTAL PROPUESTA A PRECIOS UNITARIO:

1. RECEBO COMUN EXPLOTADO, TRANSPORTADO Y CARGADO EN EL CENTRO DE ACOPIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE UBATE.: $ 46.410 M3

2. TIPO B-200 EXPLOTADO, TRANSPORTADO Y CARGADO EN EL CENTRO DE ACOPIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE UBATE: $ 51.170 M3
3. TIPO PIEDRA RAJON EXPLOTADO, TRANSPORTADO Y CARGADO EN EL CENTRO DE ACOPIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE UBATE: $ 107.100 M3
4. TRANSPORTE DE MATERIAL (RECEBO COMUN O B-200) AL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE UBATE: $ 25.000 M3
5. TRANSPORTE DE MATERIAL (RECEBO COMUN O B-200) AL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE UBATE: $ 13.500 M3

SEXTA- El contratista se obliga en principio a cumplir con la oferta presentada en su totalidad, respecto de cada uno de los valores presentados en la misma, de igual forma, en todo caso ningún bien o servicio de los requeridos para la ejecución efectiva del objeto contractual, podrá superar el valor, teniendo como referencia el análisis del mercado adelantado por la Entidad el cual hace parte integral del presente contrato**. SÉPTIMA. FORMA DE PAGO**: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el Municipio pagará de la siguiente manera: El Municipio de Ubaté pagará la suma resultante del contrato a celebrar mediante pagos parciales en la medida en que se suministre los bienes y servicios reales objeto del contrato de acuerdo a lo requerido por la Entidad, a través de la Secretaria de obras públicas, donde cada uno de los pagos se realizará previa presentación de factura o documento equivalente, informe de la ejecución (informe pertinente a cada periodo a pagar en cual debe contener: fecha del servicio y del suministro, valor unitario por servicio y suministro, valor total del servicio y del suministro, cantidad de elementos y descripción de los mismos, valor unitario sin IVA, valor total del servicio y/o suministro) y cumplimiento del objeto contractual, pagos a la seguridad social por parte del contratista e informe de supervisión y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como los demás soportes exigidos por la Tesorería Municipal. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. El Municipio sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del término señalado para efectuar los pagos EL MUNICIPIO podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por EL MUNICIPIO a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista con la suscripción del presente contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustaran al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia. **OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto del presente proceso está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 01280003 del 28 de enero del 2026. **NOVENA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL:** EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS. Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y quien será la encargada de la vigilancia, control, seguimiento y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, teniendo como obligaciones principales las siguientes: 1. Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato. 2. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. 3. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4. Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia o

incumplimiento del objeto del contrato. 5. Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación para someterlas a consideración. 6. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato que se derive de este proceso y la designación se efectuará mediante designación a través de la plataforma transaccional secop II. **DÉCIMA- TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **c)** Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; **d)** Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas. **e)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; **f)** Por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; **g)** Por las demás que existan en la ley. **PARÁGRAFO**. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA- MULTAS**: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera. **DÉCIMA TERCERA**- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: EL CONTRATISTA reconocerá al MUNICIPIO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del CONTRATO de acuerdo con la certificación emanada por parte de la SUPERVISIÓN, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negociar entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de alguna de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente CLÁUSULA sin que el monto de la sanción impuesta por este incumplimiento parcial exceda del dos por ciento (2%) del valor

total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la(s) obligación(es) accesoria(s) genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **DÉCIMA CUARTA- GARANTÍA UNICA:** el contratista se compromete a constituir a su costa y a favor de MUNICIPIO garantía única consistente en póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en garantía bancaria la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la prolongación de sus efectos. Asegurar los siguientes Amparos:

AMPARO	SIFUCIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION Y CUATRO (04) MESES MAS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA
PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES	EN CUANTIA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (05%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION Y TRES (03) AÑOS MAS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA
CALIDAD DE LOS BIENES	EN CUANTIA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION Y CUATRO (04) MESES MAS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	EN CUANTIA A 200 SMMLV	CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJCUCIÓN

. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Sin necesidad de requerimiento previo de EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, EL MUNICIPIO podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento**. PARÁGRAFO SEGUNDO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, EL CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el plazo que le indique EL MUNICIPIO. **DÉCIMA QUINTA- CESIÓN DEL CONTRATO:** Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente contrato, sin autorización previa y expresa de la otra parte. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **DÉCIMA SEXTA. - CLAUSULAS EXORBITANTES:** Para el presente contrato se aplicarán las cláusulas exorbitantes que señala la Ley 80 de 1993 las cuales son: 1) La caducidad, 2) La interpretación, 3) La modificación, 4) La terminación unilateral, 5) La reversión, 6) Las multas 7) La declaratoria de incumplimiento y, 8) La cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA.** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor **DEL CONTRATISTA** o del personal que este vincule para la ejecución del contrato**. DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **VIGÉSIMA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de referencia se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **EL MUNICIPIO** se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** El complemento del pliego de condiciones definitivo, adendas y anexos. **d)** La oferta presentada por EL CONTRATISTA **e)** el informe de verificación y evaluación. **f)** La Resolución de Adjudicación. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual en el Municipio de la Villa de San Diego Ubaté. **VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: **RICHARD ALEXANDER BERNAL** Cargo: ALCALDE MUNICIPAL. Dirección: CARRERA 8 No. 11-90 Tel: 8551033 Correo Electrónico: contactenos@ubate-cundinamarca.gov.co	Nombre: **CANTERA JUZ SAS** Cargo: CONTRATISTA Dirección: Vereda aposentos – Cucunuba Cundinamarca Teléfono: 3107895714 Correo Electrónico: canterajuzsas@gmail.com

VIGÉSIMA SEXTA: **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su **perfeccionamiento** de la firma de las partes, para su **ejecución** requiere de la existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente, y la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula decima cuarta del presente Contrato. El contratista debe acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El Municipio

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

RICHARD ALEXANDER BERNAL
Alcalde Municipal de Ubaté

Contratista

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

CANTERA JUZ SAS
NIT 901.341.680-1
R/L: JULIETH DELGADO CARRILLO,
C.C :1.076.650.788

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	**SEGIO BOLAÑO**	**LUATANI MARTINEZ SERRANO**	**RICHARD ALEXANDER BERNAL**
Cargo	Contratista	Asesor Jurídico CPS	Alcalde Municipal
Fecha	20/08/2026	20/08/2026	20/08/2026
Firma			